TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO
CONTRATO Nº	4143.070.26.021-2026
OBJETO	REPARACIÓN DE CANAL DE TECHO, ÁREA DE CUBIERTA Y VIGA DE AMARRE QUE PRESENTAN DETERIORO Y AFECTACIÓN EN EL SECTOR DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR
CONTRATANTE	INSTITUCIÒN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR
CONTRATISTA	JULIAN ANDRES VASQUEZ CAÑAVERAL
IDENTIFICACIÓN	6.108.748
VALOR	UN MILLON NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 1.091.096)
PLAZO	25 AL 29 DE AGOSTO DE 2026
CDP No.	000044 DEL 14 DE 2026
SUPERVISOR	FREDY DOMINGUEZ

Entre los suscritos, FREDY ALFONSO DOMINGUEZ FIGUEROA, mayor de edad, vecino, residente y domicilio en Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.710.139 Cali, quien obra en calidad Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR, NIT 800177500-3, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte el (la) señor (a) JULIAN ANDRES VASQUEZ CAÑAVERAL identificado (a) con cedula de ciudadanía número 6.108.748, quien obra en nombre propio domiciliado en Santiago de Cali (V), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra la presente ORDEN DE SERVICIO, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas

del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR

Artículo Primero: OBJETO DEL CONTRATO, **REPARACIÓN DE CANAL DE TECHO, ÁREA DE CUBIERTA Y VIGA DE AMARRE QUE PRESENTAN DETERIORO Y AFECTACIÓN EN EL SECTOR DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA SEDE ALEJANDRO MONTAÑO**, incluyendo las actividades necesarias para permitir el acceso al área afectada, tales como el retiro y/o movimiento temporal de tejas de gran tamaño, utilización de andamios, apoyo de un ayudante en el caso que lo requiera, reparación de la canal y del área deteriorada de la viga de amarre, y la posterior reinstalación y adecuación de las tejas, dejando el área intervenida en condiciones adecuadas de funcionamiento y protección. **Artículo Segundo:** VALOR Y FORMA DE PAGO, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del a orden de SERVICIO, será UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 1.091.096), que la institución educativa cancelará en una sola cuota previa presentación de informe de actividades y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor de la presente orden, donde se indica que se ha realizado las actividades propias de mantenimiento, según el objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Sobre el valor del presente contrato se aplicarán retenciones y deducciones de ley. **Artículo Tercero**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, El CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad y de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, las siguientes actividades:

1. Realizar la revisión previa del área objeto de intervención e identificar las condiciones necesarias para ejecutar los trabajos.
2. Retirar y/o mover temporalmente las tejas de gran tamaño que impidan el acceso al área afectada, procurando su adecuada manipulación y conservación.
3. Disponer de los **andamios y elementos necesarios** para acceder de manera adecuada al área de trabajo.
4. Disponer del **ayudante si se requiere** para apoyar las labores de manipulación, retiro y reinstalación de tejas y demás actividades necesarias para la ejecución segura de los trabajos.
5. Realizar la reparación de la **canal de techo** ubicada en el sector de la oficina de Coordinación, corrigiendo el deterioro identificado y procurando garantizar su adecuado funcionamiento.

6. Realizar la intervención y reparación del **área deteriorada de la viga de amarre**, de acuerdo con las condiciones encontradas en el sitio y el alcance definido por la Institución.
7. Ejecutar las actividades necesarias para prevenir filtraciones y evitar que la afectación continúe ocasionando deterioro en la oficina de Coordinación.
8. Reinstalar y adecuar las tejas que hayan sido retiradas o movilizadas durante la ejecución de los trabajos, dejando la cubierta debidamente organizada.
9. Retirar los residuos, materiales sobrantes y elementos resultantes de la ejecución de los trabajos y entregar el área intervenida en condiciones adecuadas de orden y limpieza.
10. Utilizar herramientas, equipos y elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades contratadas.
11. Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la utilización de andamios y durante la manipulación de las tejas, con el fin de prevenir accidentes y daños a las instalaciones.
12. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación adicional que se evidencie durante la ejecución de los trabajos y que pueda afectar el alcance, costo o plazo del contrato.
13. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la correcta ejecución de las actividades contratadas.
14. Ejecutar las actividades dentro del plazo establecido, comprendido entre el 25 y el 29 de agosto de 2026.
15. Entregar los trabajos a satisfacción del supervisor designado por la Institución Educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proveedor del servicio no es responsable de un mantenimiento no especificado en el presente contrato. **Artículo Cuarto:** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR, en su calidad de CONTRATANTE para efectos de la presente orden de SERVICIO; se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Pagar el valor del SERVICIO contratado y recibido de conformidad. 2) Ejercer control y seguimiento de la calidad, especificaciones, cantidad y precios ofrecidos por EL CONTRATISTA. 3) Designar el funcionario encargado de la Supervisión de la orden de SERVICIO, quien emitirá el concepto de conformidad previo al pago. **Artículo Quinto:** CDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 000044 del 14 de agosto de 2026 **Artículo Sexto:** DURACIÓN Y PLAZO, el plazo de ejecución de la presente orden será de 5 días, a partir de su perfeccionamiento. **Artículo Séptimo**: SUPERVISIÓN, para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto de la presente ORDEN, estará a cargo de FREDY DOMINGUEZ, vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.

Además, la Supervisión comprende las siguientes funciones: a) Realizar vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento del objeto la ORDEN DE SERVICIO. b) Revisar y avalar la entrega para su posterior pago.

La presente orden de SERVICIO, se perfecciona con la firma de las partes y la disponibilidad presupuestal. Para el inicio se requiere de la existencia del registro presupuestal.

Se firma en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de agosto de 2026

CONTRATANTE

FREDY ALFONSO DOMINGUEZ FIGUEROA

CONTRATISTA

JULIAN ANDRES VASQUEZ CAÑAVERAL

Proyectó/elaboró: Martha Nubia Amaya Sáenz-técnico operativo
Revisó/autorizó: Fredy Alfonso Domínguez-rector